

## RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 10 del 04 de febrero de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

A su vez, en el artículo 209 de la Constitución se menciona que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

A su turno, el artículo 18 dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la*



## RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

*actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...).”*

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(...) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”*.



## RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

En este escenario, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: “(...) f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)”.

Para lo anterior, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural a través del artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta



## RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El citado plan de desarrollo se estructura a partir de cinco (5) propósitos y treinta (30) logros, de lo cual se encuentra que el propósito número 1, denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”*, busca en términos generales la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Del mismo modo, busca para las personas que han gozado de mayores oportunidades en la ciudad, el incremento de oportunidades de solidaridad y la redistribución de beneficios estatales.

Este marco general le apunta al logro de ciudad número 9 *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Continuando con esta estructura, se cuenta con el programa denominado número 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual busca superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.



## RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

En desarrollo de lo anterior, existe el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en “*Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural*”, el cual cuenta con la meta para la presente administración “*Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector así como los procesos culturales y artísticos*”.

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos; mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura del El Portafolio Distrital de Estímulos para la Cultura 2021- PDE, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, el emprendimiento y de las industrias culturales y creativas, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, música, interdisciplinar-trasndisciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias y la economía cultural y creativa.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado “**Condiciones de Participación - Programa Distrital de Estímulos para la Cultura -2021-**”, y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada uno de ellas, que hacen parte integral de la presente resolución y que se encuentran publicados en el micrositio <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias>

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo del “Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021” y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con los Certificados de



**RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

Disponibilidad Presupuestal señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedidos por el (la) responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura ordenar la apertura de 19 *convocatorias del Programa Distrital de Estímulos -FUGA 2021- a cargo de la Subdirección Artística y Cultural*", a partir del 15 de febrero de 2021 las cuales se relacionan a continuación:

N°	MODALIDAD	CONVOCATORIA	ÁREA	LINEA ESTRATÉGICA
1	PREMIO	PREMIO - El Centro de Bogotá en un MEME	Artes plásticas y visuales	Circulación
2	PREMIO	PREMIO FOTOGRAFÍA - Las plazas de Mercado del centro de Bogotá	Artes plásticas y visuales	Circulación
3	PREMIO	PREMIO FILMINUTO - La historia que cuentan las calles	Artes audiovisuales	Circulación
4	PREMIO	PREMIO -El Centro de Bogotá en una postal	Artes plásticas y visuales	Circulación
5	BECA	BECA GRUPOS ÉTNICOS - PUEBLOS RROM - GITANOS	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación
6	PREMIO	PREMIO SOMOS CENTRO DIVERSO	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación
7	BECA	BECA GRUPOS ÉTNICOS - RAIZALES Y PALENQUEROS	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación
8	PREMIO	VI BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - FASE PRESELECCIÓN	Artes plásticas y visuales	Creación
9	BECA	BECA PLÁSTICA SONORA	Interdisciplinar / transdisciplinar	Creación
10	BECA	BECA PORTAFOLIO DIGITAL PARA ARTISTAS PLÁSTICOS	Artes plásticas y visuales	Creación
11	BECA	BECA RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LA PLAZA DE MERCADO DE LAS CRUCES	Interdisciplinar / transdisciplinar	Integralidad (democratización) del patrimonio
12	BECA	BECA PRODUCCIÓN CURATORIAL	Artes plásticas y visuales	Circulación



**RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

13	BECA	BECA ANIMACIÓN ARTES, SABERES Y OFICIOS	Artes audiovisuales	Creación
14	PREMIO	PREMIO PEÑA DE MUJERES	Interdisciplinar / transdisciplinar	Circulación
15	BECA	PASANTÍAS ARTÍSTICAS FUGA	Interdisciplinar / transdisciplinar	Formación
16	BECA	BECA VEÁMONOS EN 360°	Interdisciplinar / transdisciplinar	Creación y circulación
17	BECA	BECA VIDEOCLIPS MUSICALES	Música	Creación y circulación
18	PREMIO	PREMIO CONCIERTOS UNIVERSITARIOS	Música	Circulación
19	BECA	BECA LAS ARTES VIVAS DE GIRA EN EL CENTRO	Interdisciplinar / transdisciplinar	Creación

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar las condiciones generales de participación dispuestas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las condiciones específicas dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo 1 del presente Acto Administrativo y hacen parte integral de la presente Resolución, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**Parágrafo:** En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, podrá efectuar las modificaciones a los términos específicos de cada convocatoria y al cronograma del "Programa Distrital de Estímulos 2021", mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la plataforma SICON con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de cada convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Respalda los estímulos económicos a entregar en marco del "Programa Distrital de Estímulos 2021" definidos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP, que a continuación se relacionan:



**RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRICTAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

N°	MODALIDAD	CONVOCATORIA	FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2021. NUMERO CDP. FUGA- SAP	VALOR
1	PREMIO	PREMIO - El Centro de Bogotá en un MEME	CDP N° 95 – SAP 118447	\$15.000.000
2	PREMIO	PREMIO FOTOGRAFÍA - Las plazas de Mercado del centro de Bogotá	CDP N° 113 – SAP 119052	\$50.000.000
3	PREMIO	PREMIO FILMINUTO - La historia que cuentan las calles	CDP N° 112 - SAP 119044	\$50.000.000
4	PREMIO	PREMIO -El Centro de Bogotá en una postal	CDP N° 111 – SAP 118938	\$30.000.000
5	BECA	BECA GRUPOS ÉTNICOS - PUEBLOS RROM - GITANOS	CDP N° 110 – SAP 118932	\$20.000.000
6	PREMIO	PREMIO SOMOS CENTRO DIVERSO	CDP N° 109 – SAP 118924	\$20.000.000
7	BECA	BECA GRUPOS ÉTNICOS - RAIZALES Y PALENQUEROS	CDP N° 108 – SAP 118920	\$12.000.000
8	PREMIO	PREMIO VI BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES - FASE PRESELECCIÓN	CDP N° 107 – SAP 118915	\$100.000.000
9	BECA	BECA PLÁSTICA SONORA	CDP N° 106 – SAP 118910	\$20.000.000
10	BECA	BECA PORTAFOLIO DIGITAL PARA ARTISTAS PLÁSTICOS	CDP N° 105 – SAP 118904	\$20.000.000
11	BECA	BECA RESIDENCIA ARTÍSTICA EN LA PLAZA DE MERCADO DE LAS CRUCES	CDP N° 104 – SAP 118893	\$20.000.000
12	BECA	BECA PRODUCCIÓN CURATORIAL	CDP N° 103 – SAP 118886	\$30.000.000
13	BECA	BECA ANIMACIÓN ARTES, SABERES Y OFICIOS	CDP N° 102 – SAP 118758	\$20.000.000
14	PREMIO	PREMIO PEÑA DE MUJERES	CDP N° 101 – SAP 118748	\$16.800.000
15	PASANTÍA	PASANTÍAS ARTÍSTICAS FUGA	CDP N° 100 – SAP 118735	\$20.000.000
16	BECA	BECA VEÁMONOS EN 360°	CDP N° 99 – SAP 118729	\$75.000.000
17	BECA	BECA VIDEOCLIPS MUSICALES	CDP N° 98 – SAP 118725	\$96.000.000
18	PREMIO	PREMIO CONCIERTOS UNIVERSITARIOS	CDP N° 97 – SAP 118717	\$24.200.000
19	BECA	BECA LAS ARTES VIVAS DE GIRA EN EL CENTRO	CDP N° 96 – SAP 118450	\$50.000.000



## RESOLUCIÓN N° 14 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

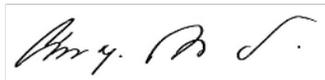
### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - FUGA 2021- A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las condiciones específicas de las convocatorias de la FUGA, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias), en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá a los 15 días del mes de febrero de 2021.**



**CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA**  
Subdirectora Técnico  
Subdirección Artística y Cultural

**Proyectó:** Andrés López Gómez, Contratista, Subdirección Artística y Cultural 

**Proyectó:** Victor Monroy, Contratista, Subdirección Artística y Cultural 

**Proyectó:** Elena Salazar Jaramillo, Profesional Especializado, Subdirección Artística y Cultural 

**Proyectó:** Carolina Santos Velázquez, Contratista, Subdirección Artística y Cultural 

**Proyectó:** Marcela del Pilar Aguilar, Profesional Especializado Subdirección Artística y Cultural 

**Revisó:** Linna Paola Duque, Contratista, Subdirección Artística y Cultural 

**Revisó:** Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

